

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...513.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 22429962, Documento N° 5859146-2023, con Memorandum N° 003-2023-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 31 de enero del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 1744-2021-7JET, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, y la Resolución N° 12 de fecha 12 de agosto del 2022, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Justina Rosa MAMANI BORDA**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 322-2021-0-01-JR-LA-07, dio origen a la Sentencia N° 1744-2021, de fecha 19 julio del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JUSTINA ROSA MAMANI BORDA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD** con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia; **DISPONGO** que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta diciembre del dos mil trece con sus respectivos intereses legales. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 44, 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos. **DISPONGO**: Que la presente resolución sea notificada también de forma electrónica, sin perjuicio de la notificación por cédula que corresponde hacerse conforme a ley; ello en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala del Despacho del Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa. **TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER**.



CONFIRMAR parcialmente la Sentencia 177-2021, contenida en la Resolución 09, del 19 de julio del 2021, corriente a foja 66; en cuanto se declara fundada la demanda interpuesta por Justina Rosa Mamani Borda en contra de la Gerencia Regional de Salud, se dispone que la

//..

demandada proceda con emitir resolución, reconociendo, calculando y ordenando el pago de incremento remunerativo correspondiente al 10 % de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley 25981, en su artículo 2, a partir del mes de enero de 1993; con sus respectivos intereses legales, con lo demás que contiene que es materia de grado; salvo en cuanto se dispone que tal incremento remunerativo sea hasta diciembre del 2013. REVOCAR parcialmente la mencionada Sentencia, en cuanto se dispone que tal incremento remunerativo sea hasta diciembre del 2013. REFORMAR este extremo, ordenando el referido incremento remunerativo hasta el 12 de setiembre del 2013;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



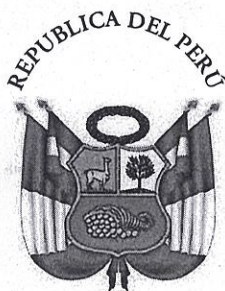
Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 744-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UR y PPTO, Informe de Situación Actual N° 268-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 1744-2021**, de fecha 19 de julio del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Justina Rosa Mamani Borda**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Justina Rosa Mamani Borda**, servidora nombrada con el Cargo de Asistencia en Servicios de Salud II, Nivel Remunerativo SPF de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES (S/. 39,896.53)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 a diciembre del 2013, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda y con Resolución N° 12 de fecha 15 de diciembre del 2022, que **CONFIRMA** la Sentencia, emitida por la segunda Salas Laboral, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

//...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 513.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 23 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Justina Rosa Mamani Borda**, con el Cargo de Asistente en Servicios de Salud II Nivel Remunerativo SPF, Servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES (S/. 17,857.33)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.



Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

H

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28) del

mes de JUNIO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ/carg
027 Resolución FONAVI – D.L. N° 25981

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR ORTIZ VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS